MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 377
SANTA FE, 26 OCT 2026

VISTO:

El Expediente N° FG-001328/2026 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, mediante el cual se tramita el reconocimiento y pago de facturas correspondientes al mes de Enero y Febrero del año en curso del servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución FG N.° 414/2024 se aprobó la Licitación Pública N.° 03/2024, adjudicándose el servicio mencionado a la misma firma, por un período de 6 (seis) meses a partir del 21 de noviembre de 2024, el cuál fue prorrogado por igual período mediante Resolución FG N.° 407/2025, operando su vencimiento en fecha 20 de noviembre de 2025;

Que, por Resolución FG N.° 352/2026 se aprobó la Licitación Pública N° 02/2026, adjudicándose el servicio de guarda y custodia de documentación para la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación a la firma Box Custodia de Archivos S.A. a partir del efectivo inicio de la prestación del servicio, por un período de 12 (doce) meses, con opción de prórroga por el mismo período, previo acuerdo de partes;

Que, como se observa, durante el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2025 hasta el inicio de la prestación por parte de la firma Box Custodia de Archivos S.A. la empresa CientiBox SA continuó prestando los servicios de guarda, archivo y custodia;

Que, por Resolución FG N.° 187/2026 se reconocieron y pagaron las facturas correspondientes a los períodos comprendidos entre el 21 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, quedando pendiente de reconocimiento y pago las facturas correspondientes a los meses del año 2026 comprendidas dentro del período en el cual se continuó con la prestación del servicio;

Que, en esta instancia se han presentado a este Ministerio Público las facturas correspondientes a los meses enero y febrero de 2026;

Que, los servicios a reconocer incluyen las mismas prestaciones que las contrataciones previas con la firma Centibox S.A., y se observa que no hubo variación en el precio respecto al último contrato vigente;

Que, se considera que los motivos por los cuales se realizaron dichos gastos, son totalmente justificables, dado que no puede dejarse sin servicio de guarda, archivo y custodia de documentación a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción, dada la alta complejidad, fragilidad y cantidad de legajos y documentación custodiados;

Que, por lo expuesto corresponde se reconozcan y paguen en esta oportunidad las facturas correspondientes a los servicios prestados en los meses Enero y Febrero de 2026 en los cuales no hubo relación contractual aprobada, por corresponder a un crédito de legítimo abono;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 217 de la Ley N.° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el total de la erogación, por lo que se confeccionó el compromiso preventivo de rigor;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconócese y páguese a la firma Centibox S.A., CUIT 30-70150409-3, los gastos correspondientes al servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por un total de $ 29.973.900,45 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 45/100), según el siguiente detalle:

FECHA	N.° FACTURA	PERÍODO	IMPORTE
23/02/26	0004-0005885	Enero 2026	$13.404.403,10
18/03/26	0004-0005920	Febrero 2026	$16.569.497,35
		TOTAL:	**$29.973.900,45**

Artículo 2°: Impútese la inversión total, en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 14 – Ministerio Público, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la

Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9, del Presupuesto Vigente

Artículo 3°: Registrese, comuníquese, publiquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA MEANNI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE